MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 23 de Agosto de 2018.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
C.C. Junta Municipal
Presente

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Concurso de Oferta con ID N° 351.201 CONSTRUCCIÒN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CALLE Q, CON CORDÒN SIMPLE DE HORMIGÓN.-

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución I.M. N° 408/2018 de Fecha 01 de agosto del 2018, y por Resolución J.M. N° 63/2017 de Fecha 13 de Diciembre de 2017 indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abog. Ángel David Lezcano Bordón, el Ing. Civil Arturo Kranich, Srta. Natalia Franco designados por la Institución Municipal y los Señores: Miguel Kitagawa, Dra. Lourdes Delvalle y la Lic. Olga Sanabria por la Junta Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta N° 06/2018 de fecha 21 de Agosto de 2018, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

N° DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- SICSA	165.912.000.-
2- Ing. JULIO CÉSAR ARRUA	188.035.598.-
3- RIVEROS CONSTRUCCIONES	190.041.000.-

2. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N°21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	SICSA	Ing. JULIO CESAR ARRUA	RIVEROS CONSTRUCCIONES
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMLE	CUMPLE

Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	CUMLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productos de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En relación a las documentaciones de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones:

En primer termino, el oferente ha presentado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Concurso de Ofertas N° 03/2018 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Calle "Q", con Cordón Simple de Hormigón" I.D. N° 351.201; sin embargo, no ha presentado las ADDENDA N° 01/2018 de fecha 09 de Agosto de 2018 y la ADDENDA N° 02/2018 de fecha 13 de Agosto de 2018, documentos que sí fueron presentados por los oferentes Ing. JULIO CESAR ARRUA y RIVEROS CONSTRUCCIONES.

Al respecto, el Art. 40 del Decreto Ley N° 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003" establece: "Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el addendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria". Dicho articulado exige el cumplimiento y presentación al momento de la presentación de las Ofertas ante la Convocante, siendo el Pliego de Bases y Condiciones y las respectivas Addendas de carácter obligatorio. Esto es así, ya que el principio de legalidad que rige en materia de contrataciones públicas exige el fiel cumplimiento de la norma, si la misma exige ciertas condiciones y el cual no se puede obviar.

Por último, la firma SICSA no ha generado durante los mejores cinco años de los últimos diez años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50%, conforme al Formulario N° 2, donde establece claramente que la firma en cuestión, su constitución de sociedad fue creada en el año 2015, incumpliendo este ítem en particular.

Además, la firma SICSA no puede desconocer de ésta obligación ya que las modificaciones a la convocatoria se pusieron a conocimiento a dicho oferente a través del portal de contrataciones públicas.

Por tanto, sin temor a equívocos la firma SICSA no ha cumplido con este requisito formal, por lo tanto queda descalificado del presente Llamado.

Atendiendo que la ofertas de las firmas Ing. JULIO CESAR ARRUA y RIVEROS CONSTRUCCIONES han cumplido con las documentaciones requeridas en la carta de invitación las cuales son de carácter sustancial, se tienen como presentadas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61 del decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultado que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

3.1. Verificación del precio de oferta por la firma participante:

Sobre el precio ofertado por las firmas participantes han cumplido con este punto en cuestión según análisis de metodología indicada en la Ley de Presupuesto aprobado en cada ejercicio fiscal.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme al margen de preferencia el oferente ha presentado y cumplido con la presente Licitación con los requisitos establecidos al margen de preferencia.

4. Verificación de las ofertas a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma Ing. JULIO CESAR ARRUA, ubicada como la segunda oferta más baja en precio y en presentarse a esta Licitación, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda N° 01/2018 Y N° 02/2018: Capacidad legal: Cumple; Capacidad Experiencia Específicas en Obras: Cumple Capacidad Financiera: Cumple; Capacidad en Materia de Personal: Cumple; Capacidad en Materias de Equipos: Cumple; seguidamente se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma RIVEROS CONSTRUCCIONES, ubicada como la segunda más alta en precio y en presentarse a esta Licitación, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda N° 01/2018 y N° 02/2018: Capacidad legal: Cumple; Capacidad Experiencia Específicas en Obras: Cumple

Capacidad Financiera: Cumple; Capacidad en Materia de Personal: Cumple; Capacidad en Materias de Equipos: Cumple.

Que, atento a lo expuesto más arriba y de conformidad a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas, en cuanto a que si existen dos o más ofertas que han cumplido con los documentos sustanciales y; documentos formales y no sustanciales requeridos por éste Comité, se debe adjudicar a la oferta más solvente y con el precio más bajo, que en este caso es Ing. JULIO CESAR ARRUA.

5. Que, conforme a la Resolución DNCP Nº 1.173/2016 "Por la cual se dispone la modificación del Art. 2º de la Resolución Nº 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", el Comité Evaluador ciñéndose a la misma y después del estudio y análisis técnico detallado señala que el oferente ha dado cumplimiento al precio ofertado y al precio referencial del Concurso de Ofertas establecida por la Convocante y mencionada en la presente Resolución, eximiendo de exigir al oferente una explicación detallada del análisis de precio ofertado.

6. Recomendación

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma **Ing. JULIO CESAR ARRUA** con **RUC Nº** por un monto de Guaraníes Ciento Ochenta y Ocho Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho (Gs. 188.035.598), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

Abog. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

Lic. Néstor Venialgo
Comité de Evaluación

Dra. Lourdes Delvalle
Comité de Evaluación

Lic. Olga Sanabria
Comité de Evaluación

Sr. Miguel Kitagawa
Comité de Evaluación

Ing. Civil Arturo Kranich
Comité de Evaluación

Srta. Natalia Franco
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MESA DE ENTRADA

ENTRADA Nº 474

LA PAZ: 24-03-2018

HORA: 08:15

FIRMA: Adriana Rego Zigo